UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [ELECTRÓNICO] DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM.001-2023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, REPARACIONES LOCATIVAS MENORES Y FUMIGACIÓN, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LAS SEDES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

El proceso de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [ELECTRÓNICO]** y continúa con el pliego de condiciones definitivo, la manifestación de interés, la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de esta etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la Unidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [ELECTRÓNICO]** junto con el presente **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultarlo y realizar las observaciones y/u aclaraciones que estimen pertinente en relación con su contenido.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D. C., febrero de 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO

1.1. OBJETO
1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1.5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES
1.7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO
1.8. COMUNICACIÓN INTERACTIVA Y NOTIFICACIONES
1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.10. SECRETARIA DE TRANSPARENCIA
1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO
1.12. PLAZO DEL PROCESO
1.13. ETAPAS DEL PROCESO
1.13.1. Publicación proyecto de pliego de condiciones y observaciones
1.13.2. Apertura del proceso
1.13.3. Publicación y consulta del pliego de condiciones definitivo
1.13.4. Manifestación de Interés en participar
1.13.5. Sorteo y/o lista de conformación de posibles oferentes
1.13.6. Aclaraciones u observaciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones
1.13.7. Modificación del pliego de condiciones y plazo para expedir Adendas
1.13.8. Cierre del proceso y presentación de propuestas
1.13.9. Evaluación de propuestas
1.13.10. Publicación y traslado del informe de evaluación
1.13.11. Reglas de subsanabilidad.
1.13.12. Adjudicación
1.13.13. Declaratoria de Desierta

CAPITULO II. DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES
2.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO
2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA
2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

2.6. RECIPROCIDAD
2.7. VALIDEZ DE LA OFERTA
2.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES
2.9. PROPUESTAS CONJUNTAS
2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA
2.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

CAPITULO III. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta
3.1.2. Copia del documento de identificación
3.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades
3.1.4. Certificado de existencia y representación legal o de inscripción en el Registro Mercantil
3.1.5. Autorización de la junta de socios o asamblea de accionista
3.1.6. Acreditación documentos persona jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia
3.1.7. Documentos constitutivos del consorcio o unión temporal
3.1.8. Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta
3.1.10. Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
3.1.11. Certificado de antecedentes fiscales
3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios
3.1.13. Certificado de antecedentes judiciales
3.1.14. Certificado de medidas correctivas
3.1.15. Registro Único Tributario – RUT
3.1.16. Compromiso Anticorrupción

3.2. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1. Capacidad Financiera
3.2.2. Capacidad Organizacional

3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.3.1. Experiencia mínima del proponente
3.3.2. Personal requerido – Coordinador (Formación académica y experiencia)
3.3.3. Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas del servicio

3.4. REGLAS DEL OFRECIMIENTO ECONOMICO

3.5. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (No habilitantes)

CAPITULO IV. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

- 4.3.1. Calidad
- 4.3.2. Ofrecimiento Económico
- 4.3.3. Apoyo a la Industria Nacional
- 4.3.4. Emprendimientos y empresas de mujeres
- 4.3.5. Promoción mipyme mercado de compras públicas

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

4.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO V. DEL CONTRATO

5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

5.2. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO

5.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

5.4. ACTA DE INICIO

5.5. GARANTÍA ÚNICA

5.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

5.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

5.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

5.10. FORMA DE PAGO

5.11. LIQUIDACIÓN

5.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.13. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CAPITULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta
FORMATO No. 2: Información Financiera
FORMATO No. 3: Capacidad de Organización
FORMATO No. 4: Relación experiencia habilitante del proponente
FORMATO No. 5: Relación **experiencia habilitante** personal - Coordinador

FORMATO No. 6. Compromiso cumplimiento especificaciones técnicas
FORMATO No. 7: Relación experiencia **especifica adicional** personal
FORMATO No. 8: Ofrecimiento jornadas de fumigación adicionales
FORMATO No. 9: Ofrecimiento servicio de jardinería básica.
FORMATO No. 10: Carta compromiso anticorrupción
MODELO: Carta de Compromiso
ANEXO TÈCNICO No: 1: Actividades, nivel y Resultado Servicio
ANEXO TÈCNICO No. 2: Perfiles, funciones y formación personal.
ANEXO TÉCNICO No. 3: Cantidades suministro insumos y/o elementos.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL Y DESARROLLO DEL PROCESO

1.1. OBJETO

Prestar el servicio de aseo, cafetería, reparaciones locativas menores y fumigación, incluido el suministro de insumos, para las sedes de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP ubicadas en la ciudad de Bogotá.

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las descritas en el ANEXO 1 - ACTIVIDADES, NIVEL Y RESULTADO SERVICIO, ANEXO 2 - PERFILES, FUNCIONES Y FORMACIÓN PERSONAL, ANEXO 3 – CANTIDADES SUMINISTRO INSUMOS Y/O ELEMENTOS., documentos que forman parte integral del contrato que se suscriba

1.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN – UNSPSC DEL BIEN Y/O SERVCIOS A CONTRATAR

De acuerdo con el sistema estándar de codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, adoptado por Colombia, el servicio a contratar se encuentra codificado principalmente como sigue, sin perjuicio de la posibilidad de otras codificaciones similares o que correspondan con el mismo:

Código segmento	Nombre segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
76	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de residuos	11	Servicios de aseo y limpieza	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21	Control de plagas
90	Servicios de Viaje, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	17	Servicios de cafetería

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, es hasta por la suma **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($522.000.000,oo)** M/cte., IVA incluido, demás impuestos a que haya lugar y los descuentos de Ley por retención en la fuente; valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 13923 del 30 de enero de 2023; con cargo al rubro A-02-02-02-006-003 "*ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS*" y A-02-02-02-008-005 "*SERVICIOS DE SOPORTE*", expedido por la Subdirección Financiera de la Unidad.

El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios (sin formula de reajuste) ofertados por el contratista, y en orden a los requerimientos y necesidades de la Unidad.

1.5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que se suscriba como resultado del mismo estarán sometidos a la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten. En lo no regulado por estas, se aplicarán en su orden las normas comerciales y civiles pertinentes

Atendiendo las características del objeto a contratar y el presupuesto estimado, el cual no supera la menor cuantía de la Unidad para la vigencia 2023, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de que trata el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; concordante con las demás reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss.

Para efectos de determinar la menor cuantía, el precitado literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "*...b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; ...*" (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la MENOR CUANTÍA, está dada en función del presupuesto anual de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales y el presupuesto de la Unidad para la vigencia 2023 (aprobado mediante Decreto 2590 de 2022 – Sección 1314) equivale a 210.094,35 SMLMV, se tiene que la menor cuantía será hasta 450 SMLMV, esto es, hasta la suma de $522.000.000,oo.

1.6. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021), el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", versión 01, CCE-EICP-MA-03 y las pautas

impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro del presente proceso aplican los acuerdos comerciales o tratados internacionales descritos en el estudio previo, redundantes con los señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II.

1.7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO

La Unidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales corresponden a los descritos en en el **acápite 6**, del Estudio Previo.

1.8. COMUNICACIÓN INTERACTIVA Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el proceso de selección, deberán ser enviadas por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co; salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la mencionada plataforma, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación. En tal situación se dará aplicación al documento "***PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II***" de Colombia Compra Eficiente, que podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf, protocolo que debe ser consultado por los interesados y/o futuros proponentes.

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, elaboración o aplicación de adendas, entre otros. Para lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el citado protocolo, se establece como correo electrónico de la Unidad para dichos eventos el siguiente: contratosugpp@ugpp.gov.co

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[1]

A las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los interesados y/o proponentes a través de otros medios o herramientas diferentes a la plataforma electrónica del SECOP II, la Unidad dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo en lo que refiere al tratamiento del Derecho de Petición.

Será responsabilidad exclusiva de los interesados y/o futuros proponentes, verificar

[1] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

permanentemente en el mencionado portal todos los documentos y actuaciones desplegadas durante el desarrollo del proceso de selección.

1.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratosugpp@ugpp.gov.co.

1.10. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

1.11. CRONONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la Unidad, de oficio o por solicitud de los interesados siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

1.12. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de selección es el término que trascurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre o presentación de propuestas; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la Unidad lo estime conveniente y oportuno.

1.13. ETAPAS DEL PROCESO

1.13.1. PUBLICACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES AL MISMO

La Unidad inicialmente publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co el **PROYECTO** de pliego de condiciones y sus anexos, por el término de cinco (5) días hábiles, para que cualquier interesado pueda presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la Unidad lo estima pertinente), en la consolidación del pliego de condiciones definitivo.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. En igual sentido, la Unidad hará pública las respuestas a las observaciones presentadas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II), a través del portal www.colombiacompra.gov.co. Las solicitudes que se presenten o alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma se les dará el tratamiento del derecho de petición.

La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para la Unidad, de dar apertura al proceso de selección.

1.13.2. APERTURA DEL PROCESO

Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico, la Unidad dará apertura formal al proceso de selección mediante resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

1.13.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Expedida la resolución de apertura del proceso de selección y junto con la misma, la Unidad publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co y para consulta de los interesados o posibles proponentes, el Pliego de Condiciones Electrónico, sus anexos y demás documentos; el cual se constituirá en el definitivo y solo susceptible de modificación mediante adenda.

1.13.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente MANIFESTAR SU INTERÉS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso con el fin de conformar la LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

La manifestación de interés en participar en el proceso se debe realizar en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co y por el procedimiento indicado por Colombia Compra Eficiente. Si la manifestación de interés se realiza sin tener en cuenta el procedimiento o se realiza por otro medio o en otra sección, se entenderá como no recibida, además de que la plataforma no lo habilita para presentar la propuesta. Por lo anterior, se recomienda consultar la Guía sobre el particular dispuesta por Colombia Compra Eficiente en el SECOP II.

No será válida y consecuentemente se anulará, la manifestación de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez bien sea como persona jurídica, o consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito.

La manifestación de interés en participar se considera requisito habilitante para la presentación de la propuesta, en consecuencia, la no manifestación de interés o la manifestación por fuera del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

1.13.5. SORTEO Y/O LISTA DE CONFORMACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el evento que el número de manifestaciones de interés o inscritos en participar sea superior a diez (10) la Unidad **podrá** determinar si continúa el proceso con todos los interesados o realizar SORTEO para escoger entre todos los inscritos un número de diez (10) posibles proponentes, quienes presentaran propuesta en el proceso de selección. En caso de que la Unidad decida realizar el sorteo de consolidación de posibles oferentes, lo informará previamente a través de la plataforma del SECOP II mediante mensaje público.

Para efectos del sorteo, el mismo se realizará en audiencia pública, bien de manera virtual a través de la plataforma de videoconferencia **Google Meet**, en la cual se sortearán un número máximo de diez (10) posibles oferentes dentro del listados de inscritos, utilizando y creando en línea el sorteo en https://app-sorteos.com/es/users/login, o mediante un sistema de sorteo de selección manual, introduciendo en una tómbola o tula, tantas nombres o números en forma consecutiva acorde con el número de inscritos, las cuales representarán a cada uno en orden a la posición de inscripción dada por la plataforma del SECOP II. Acto seguido se procederá a sustraer diez (10) nombres o números, que identificaran los participantes que conformaran la lista de posibles oferentes. De la diligencia se levantará acta, la cual será suscrita por los intervinientes por parte de la Unidad

Sí hay lugar a la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual la Unidad informó a los interesados el resultado del sorteo.

Cuando el número de inscritos sea inferior a diez (10) participantes, no habrá lugar a sorteo y el listado de posibles proponente quedará conformado por el número de inscritos.

En uno u otro caso, la Unidad publicará **oportunamente** en la plataforma del SECOP II, la lista de las personas debidamente inscritas y/o la lista de posibles proponentes; las cuales, serán exactamente las mismas que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

1.13.6. ACLARACIONES U OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del pliego de condiciones definitivo y hasta la fecha señalada en el CRONOGRAMA del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones u observaciones al contenido del mismo.

La solicitud de aclaración deberá ser presentada únicamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y la Unidad hará públicas las respuestas a través de la mencionada plataforma. Las respuestas a las aclaraciones u observaciones y las adendas que se den como resultado de las mismas se publicarán hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección o presentación de propuestas.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA para su formulación, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.13.7. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Unidad en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo a través de **ADENDAS**, las cuales solo podrán ser expedidas y publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar propuestas o fecha prevista para el cierre del proceso.

Las ADENDAS en los términos así expedidas, se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Al vencimiento del plazo para presentar propuestas, la Unidad solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones cuando se trate de modificaciones al cronograma del mismo.

1.13.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN O PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección o plazo máximo para la presentación de propuestas se realizará en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA, y a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Una vez concluido el plazo anterior, la Unidad realizará la apertura de las propuestas y publicará la "*Lista de oferentes*" por dicha plataforma.

No se tendrán como recibidas las propuestas allegadas por medios distintos a la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de **INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**, el interesado o posible proponente deberá consultar y aplicar lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el documento "***PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II***" y demás que emita dicha agencia al respecto. Evento en el cual, la Unidad pone a disposición, de acuerdo con dicho protocolo el correo electrónico contratosugpp@ugpp.gov.co

Sera responsabilidad de los interesados estar actualizados sobre el uso de la plataforma del SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente. No obstante,

se recomienda disponer con la suficiente antelación el cargue de la documentación y envío de sus propuestas a través de la plataforma.

El contenido de las propuestas presentadas, solo se hará público o dará a conocer a todos los proponentes, concluida la evaluación de las mismas y seguido de la publicación del Informe de Evaluación, a través de la opción "*Publicar ofertas*".

1.13.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término señalado en el CRONOGRAMA del proceso, la Unidad a través del Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes exigidos y posteriormente calificará las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios señalados en el pliego de condiciones, concordante con el presente documento. Dicho término se podrá prorrogar en aras de garantizar deber de selección objetiva.

Resultado de la evaluación, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN, que contendrá la verificación de requisitos y documentos habilitantes y la calificación de los proponentes habilitados, acorde con los criterios de calificación y ponderación señalados en el pliego de condiciones (electrónico), complementario con el presente documento.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación. La Unidad se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

1.13.10. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Finalizada la evaluación de las propuestas de que trata el numeral anterior, la Unidad pondrá a disposición de los PROPONENTES el INFORME DE EVALUACIÓN por el término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con su contenido y/o subsanen la ausencia de requisitos o documentos habilitantes de que adolece(n) la(s) propuesta(s).

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Las observaciones, aclaraciones o subsanaciones en relación con el precitado informe deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del INFORME, se procederá a modificar el mismo. En todo caso vencido el término anterior, el Comité Evaluador elaborará un INFORME DE EVALUACIÓN FINAL o DEFINITIVO, en el cual además se establecerá un orden

de elegibilidad de propuestas y la recomendación al ordenador del gasto de adjudicar al proponente calificado el primer orden de elegibilidad. Dicho NFORME DE EVALUACIÓN FINAL o DEFINITIVO no será objeto de traslado alguno.

Nota: El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las proponentes para cada uno de los criterios establecidos en el **CAPÍTULO IV** ordenados de mayor a menor.

1.13.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Frente a la subsanación de requisitos y documentos habilitantes, la Unidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia:

a) Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
b) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
c) Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

De acuerdo con lo anterior y en caso de ser necesario la Unidad solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos de carácter subsanable, no pudiendo completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales solo podrán ser objeto de aclaración o explicación.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y/o a más tardar hasta antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación o dentro del traslado del informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para dicho traslado, con el fin de que los allegue o realice la aclaración pertinente; para el efecto la Unidad ajustará el cronograma.

Las aclaraciones o subsanaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

1.13.12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante **acto administrativo** debidamente motivado, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades de la Unidad o el desarrollo del proceso de selección así lo exijan.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable, obliga a la Unidad y al adjudicatario y no tendrá recurso por el procedimiento administrativo.

IMPORTANTE: La Unidad adjudicará el contrato por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** para el proceso de selección y el mismo se agotará acorde con los servicios efectivamente prestados y/o bienes suministrados, pagados de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

1.13.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Unidad declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y en los siguientes:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993.
b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas resulte hábil o se ajuste al Pliego de Condiciones.
c) Cuando no se presente ninguna propuesta.
d) Cuando el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

La decisión se publicará y notificará a todos los proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO II
DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuya actividad comercial u objeto social, le permita ejecutar el objeto del proceso y cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su anexo complementario

Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan lo pertinente, con el fin de promover el desarrollo de las mismas, y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. En igual sentido y acorde con la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, también aquellos acrediten la condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Conviene precisar que será requisito indispensable para participar en el proceso de selección, que el interesado se encuentre inscrito como PROVEEDOR en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

2.2. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones, adendas, anexos y demás documentos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte del mismo y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida, es por su cuenta y riesgo, y eventualmente puede devenir en el rechazo de su propuesta.

2.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada única y exclusivamente en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co; escritas mecánicamente o en computador y la oferta económica se presentará solo en pesos colombianos. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.**

La propuesta estará conformada por **UN (1) ÚNICO SOBRE** electrónico, que contendrán los documentos o información, así:

Sección de requisitos y/o documentos de HABILITANTES.
Sección de requisitos y/o documentos de CALIFICABLE o PONDERABLE

Los documentos o requisitos que conforman cada sección se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario dispuesto en la mencionada plataforma por la Unidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
Asimismo, debe presentar toda la documentación requerida en el pliego de condiciones y diligenciar los formatos que adicionalmente se dispongan o requieran, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, (con excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema). Cerrado el proceso de selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

Se aceptará solo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En caso de que una misma persona presente más de una propuesta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada aquella que se haya presentado primero en el tiempo, dentro plazo señalado para el efecto, la otra será rechazada.

En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico, anexos y demás documentos. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta y la Unidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, los documentos y sus anexos deberán presentarse en el idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que la modifique, sustituya o complemente.

2.5. DOCUMENTOS OTROGADOS EN EL EXTERIOR

Respecto de los documentos públicos otorgados en país extranjero, por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Para el efecto entiéndase por:

Legalización o consularización: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, de conformidad con el literal f) del artículo 5 que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de Notario.

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

De acuerdo con lo anterior, cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá del trámite de legalización o consularización, antes señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

2.6. RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de

bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

2.7. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y/o entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la Unidad, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

2.8. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

Como quiera que la adjudicación del proceso se realizará en forma total, la UGPP **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales dentro del proceso de selección, es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones

Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el formato de oferta económica y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en los **Anexos Técnico No. 1, No. 2 y No. 3.**

La Unidad no aceptará ni los proponentes podrán presentar propuestas u ofertas alternativas.

2.9. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas individualmente consideradas que lo conforman.

2.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá retirar su propuesta hasta antes de la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso de selección. Para el efecto, deberá seguir el procedimiento indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*".

Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proponentes la opción del retiro de su propuesta.

2.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deben indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Lo anterior, sin perjuicio de la información pública que pueda exceptuarse de acceso cuando afecte o cause un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

En este sentido, la Unidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CAPITULO III
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación por la Unidad a través del Comité Evaluador, quien determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. Para el efecto, los proponentes dentro del proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que se exigen en el Pliego de Condiciones, complementario con el presente Anexo, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

3.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el **FORMATO No. 1**, del presente documento.

3.1.2. Copia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o personal natural

El proponente, persona natural colombiana y el representante legal del proponente persona jurídica, deberá junto con su propuesta anexar copia de su cédula de ciudadanía. En igual sentido el proponente, persona natural extranjera deberá anexar copia de su pasaporte o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. Igual exigencia aplicará cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

3.1.3. Inhabilidades e Incompatibilidades

Con la carta de presentación se entenderá que el proponente (o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Dicha manifestación también aplica para los representantes legales y/o sus apoderados.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil

Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: a) Que el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo de duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato y un (1)

año más; c) Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra.

Si el proponente es persona NATURAL deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto a contratar; mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva de su domicilio comercial, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponente en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar los documentos anteriores en las condiciones señaladas y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).

Cuando no se allegue el certificado la Entidad realizará la verificación en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su capacidad jurídica aportando los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, emitidos por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días hábiles antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

3.1.5. Autorización de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.6. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del proceso de selección y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente extranjero a título individual y cada uno de los integrantes del proponente extranjero a título colectivo, deberá adjunta, documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Así mismo, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con la invitación. Bastará para todos los efectos, la presentación del poder otorgado con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio.

3.1.7. Documento Constitutivo del Proponente Conjunto (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se exprese como mínimo, lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

6. En todo caso, la vigencia de la figura de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

3.1.7.1 <u>Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal</u>: Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

    i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
    ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Se deberá allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

3. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que la Unidad lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

4. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Unidad

5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Unidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella

<u>IMPORTANTE</u>: Cuando se acuda a la formación de alguna figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá tener como mínimo una participación del diez por ciento (10%) dentro de la misma.

3.1.8. <u>Certificación Pago de Aportes en Seguridad Social y Parafiscales</u>

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados y correspondiente a los correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la

fecha de cierre del proceso de selección, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (si existe obligación legal de tenerlo), o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Cuando se hubiere suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el cierre del proceso; y en caso que no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia**, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

En el caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La Unidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. La UNIDAD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Unidad pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta**.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, el proponente deberá constituir y entregar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la misma, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cumpla con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP II) portal www.colombiacompra.gov.co y las siguientes:

BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP NIT: 900373913-4
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM.001-2023
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, REPARACIONES LOCATIVAS MENORES Y FUMIGACIÓN, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA LAS SEDES DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
AFIANZADO	EL PROPONENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO

Adicionalmente, la póliza debe estar firmada por el proponente o su representante legal. En caso de propuesta en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato y previa solicitud de la Unidad, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, en caso de que la vigencia inicial no quede cubierta.

La Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor de la Unidad, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la Unida podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA del PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena por parte del PROPONENTE de las condiciones del Pliego de Condiciones.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la **no entrega** de la garantía de seriedad junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será causal de **RECHAZO**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando en la garantía de seriedad que se presente con la propuesta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección, etc., la Unidad solicitará al proponente a título de subsanación la modificación y/o corrección del caso.

3.1.10. Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **vigente y en firme** a la fecha de cierre del proceso de selección o hasta antes del vencimiento del plazo para subsanar o presentar observaciones al informe de evaluación. Para ello, deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado

Cuando no se allegue el certificado la Entidad realizará la verificación en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

Nota: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes – RUP

3.1.11. Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal y/o Persona Jurídica)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se rechazará su propuesta y no podrá contratar con la

Unidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

3.1.12. Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, mediante el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page).

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

3.1.13. Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

3.1.14. Certificado de medidas correctivas (Persona Natural y/o Representante Legal)

El proponente junto con su propuesta podrá acreditar que no registra medidas correctivas, mediante certificación expedida por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC-Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

Importante: Cuando el proponente no allegue los certificados a los que hacen referencia los numerales 3.1.11, 3.1.12, 3.1.13 y 3.1.14, la Unidad realizará la verificación correspondiente.

3.1.15. Registro Único Tributario RUT

El proponente deberá presentar con su propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT), **actualizado** de conformidad con la Ley 1943 de 2018; que permita identificar la información sobre el régimen de impuestos al que pertenece.

Cuando se trate de proponente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura,

cada uno de sus integrantes deberá acreditar dicho requisito, con el fin de determinar individualmente cuando intervienen como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación del bien o servicio gravado con dicho impuesto.

3.1.16. Compromiso Anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción.

Para el efecto deberá diligenciar y anexar con su propuesta el **FORMATO No. 10** denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" debidamente firmado por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, si el proponente decide utilizar otro formato para realizar esta manifestación, el mismo deberá contar con el contenido indicado en el formato establecido por la Unidad.

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

3.2.1. Capacidad Financiera

Encuentra su sustento legal en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, señalando los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado o posible proponente:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

De conformidad con lo señalado en el título IV CAPACIDAD FINANCIERA, literal B., del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sólo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. En orden a lo anterior, dentro de la presente contratación se estima conveniente solicitar adicionalmente el indicador de capital de trabajo.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE – NO CUMPLE), pero no de calificación.

En caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de

liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de consorcios y uniones temporales, para el cálculo del indicador financiero de capital de trabajo, se efectuará la suma de los componentes de este indicador, es decir, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal aporta el valor total de cada componente del indicador financiero. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser ésta la unidad monetaria y unidad de cuenta del país por expresa disposición legal, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 31 de 1992.

Documentos Financieros (Cumple – No Cumple)

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP** vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021[2].** En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Nota. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

b. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021[3]** En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el

[2] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.
[3] Ibídem

cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**[4] o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Si el proponente extranjero, con sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

d. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**, o Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen). En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal (por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional).

Si el proponente extranjero, sin sucursal o domicilio en Colombia, no tiene la antigüedad suficiente para aportar Estados Financieros de los último tres (3) años, deberá acreditar su capacidad financiera presentando Estados Financieros desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes extranjeros mencionados en el literal d) del presente numeral, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Así mismo, deberán presentarse debidamente autenticados (Artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan

[4] Ibídem

parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa de mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, junto con el **FORMATO CAPACIDAD FINANCIERA** con las cifras a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021** o, con las cifras de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen) o, con las cifras de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

f. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.
De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

g. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2021[5] se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores Financieros (Cumple – No Cumple)

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la

[5] O, a 31 de diciembre de 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.

capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**[6]**.** El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad financiera certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021**[7] o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores financieros, de acuerdo con la información financiera señalada en el literal d) del presente numeral.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Liquidez = activo corriente / pasivo corriente

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **igual o mayor a 1.40**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

Endeudamiento = (pasivo total / activo total) * 100

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento desde el CERO POR CIENTO (0,00%) **hasta el SESENTA POR CIENTO (60%).**

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses, el proponente deberá demostrar una cobertura de intereses **igual o mayor a 0.01**

Nota. Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente gastos de intereses (gastos de intereses = $0) no cumple con este indicador.

Capital de trabajo = activo corriente - pasivo corriente.

[6] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.
[7] Ibidem.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **igual o mayor al 55% del valor del presupuesto oficial** asignado al proceso.

Nota. Para efectos de la acreditación del índice de capital de trabajo, se tomará los valores del activo corriente y pasivo corriente certificado en el RUP.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera, el proponente que CUMPLA con los documentos e indicadores financieros exigidos.

3.2.2. Capacidad Organizacional

Encuentra su sustento legal en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y establece los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

Para el caso de proponentes nacionales, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021[8].** El proponente extranjero con sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con cada uno de los indicadores de acuerdo con la capacidad organizacional certificada en el RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021[9]** o, de los Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen) o, de los Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años). El proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia debe cumplir con la capacidad organizacional de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en el literal d. del subtítulo anterior, diligenciando el **FORMATO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**.

En cumplimiento del Decreto 579 de 2021, la UGPP evaluará las ofertas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes índices:

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor a 0,15**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente patrimonio

[8] O, con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022, en todo caso, la evaluación se efectuará con la información financiera más reciente certificada en el RUP, vigente y en firme.
[9] Ibídem

(patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Rentabilidad del activo = utilidad operacional / activo total

Para dar cumplimiento al indicador de rentabilidad del activo, el proponente deberá tener una rentabilidad del activo **igual o mayor a 0,07**

Nota. Para efectos de la acreditación del indicador de rentabilidad del activo, el proponente que presente utilidad operacional igual o mayor a cero y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que CUMPLA con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de hasta **máximo TRES (3) contratos** terminados y/o liquidados, que cumplan con los siguientes requisitos:

(i) El objeto del(los) contrato(s) deberá relacionarse o guardar correspondencia con la prestación de servicios de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos o elementos, donde al menos uno de los contratos contemple reparaciones locativas menores y/o fumigación.

(ii) Suscrito(s) con entidades públicas o privadas, dentro de los **cinco (5) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

(iii) El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, **450 SMLMV**.

(iv) El contrato o cada uno de los ccontratos con los que se pretende acreditar la experiencia, deberá estar registrado en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

[76][11][15][00]	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
[72][10][21][00]	Control de Plagas
[90][10][17][00]	Servicios de Cafetería

La Unidad en aras de garantizar la selección objetiva dentro del proceso y teniendo en cuenta que la información de la experiencia de los contratos ejecutados y reportados en el RUP, solo se registra hasta el TERCER NIVEL, resulta necesario para verificar la especificidad de la experiencia solicitada en este numeral, que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que pretende acreditar con su propuesta y que registran en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Identificación completa del Contratante
- ✓ Nombre o razón social del Contratista,
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y de terminación del contrato,
- ✓ El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- ✓ Obligaciones y/o actividades.
- ✓ Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato y/o el acta de terminación y/o el acta de liquidación y/u otro documento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. Bajo esta condición, no podrá el proponente pretender acreditar contratos que no hayan sido registrados en el RUP; por tanto, la documentación deberá versar sobre contratos acreditados con la propuesta y registrados en el mencionado registro.

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que lo conforman, pretenda hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo, solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

Nota 1: Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que tengan iguales o similares con el objeto a contratar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del requisito de experiencia acreditada por el proponente. Para ello, la certificación o los documentos que soportan la misma, contendrán la discriminación y su valor, para efectos de verificar el requisito habilitante de experiencia. Es

necesario que el proponente aporte toda la documentación que permita establecer los valores de las actividades de prestación de los servicios de aseo, cafetería, reparaciones locativas menores, fumigación y jardinería con suministro de insumos resaltando en dicha documentación los ítems iguales o similares que estima son los que se ajustan a los requisitos técnicos habilitantes.

Nota 2: En caso de proponente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes. **En todo caso será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos experiencia con un (1) contrato y la misma debe corresponder como mínimo al 30% por ciento de la experiencia requerida en SMLMV**

Nota 3: El valor del(los) contrato(s) certificado(s) deberá guardar absoluta coherencia con los SMLMV reportados en el RUP, como quiera que, a partir de estos últimos se verificará la experiencia del proponente, para lo cual deberá además diligenciar el **FORMATO No. 4.** Así mismo, el(los) contrato(s) para acreditar la experiencia no podrán haber sido objeto de multas o sanciones.

Nota 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia mínima exigida en caso de proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia, la conversión a salarios mínimos legales mensuales del valor de los contratos certificados, se utilizará el SMLMV a la fecha de terminación del(los) contrato(s), usando la siguiente tabla de evolutiva:

AÑO	SALARIO MINIMO MENSUAL
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000

Aplicación criterios diferenciales: Para la aplicación del criterio diferencial del párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021) que señala: "…***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: (…) 1. Tiempo de experiencia. (…) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (…) 3. Índices de capacidad financiera. (…) 4. Índices de capacidad organizacional. (…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta…*", la Unidad determina que el criterio diferencial aplicable a los proponentes en condición de **emprendimientos y empresas de mujeres** es el de **tiempo de experiencia** en términos de suscripción de los contratos. Para el efecto los proponentes que cumplan y acrediten dicha condición deberán acreditar con su propuesta experiencia certificada con

contratos(s) suscrito(s) con entidades públicas o privadas, **dentro de los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos señalados en el presente numeral y el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del citado decreto.

Igual criterio diferencial habilitante aplicará para proponentes ***Mipyme***, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021); para el efecto.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo (**emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme**) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021. La acreditación de Mipyme se efectuará mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes.

En todo caso cuando el proponente pretenda acceder a estos criterios diferenciales, además de acreditar su condición en los términos señalados, deberá manifestar por escrito que se le apliquen los mismos.

3.3.2. Personal requerido (Formación Académica y Experiencia)

El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar el PERSONAL en las condiciones señaladas en el ANEXO 2 - PERFILES, FUNCIONES Y FORMACIÓN PERSONAL e igualmente es libre de disponer del personal adicional que estime conveniente para la correcta ejecución del Contrato. No obstante, lo anterior, el proponente junto con su propuesta y como requisito habilitante, deberá presentar el COORDINADOR, en las cantidades, formación y experiencia, que a continuación se señala:

CARGO Y/O PERFIL	Qt	DEDICACIÓN H/M	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
COORDINADOR	1	100%	**(A) Título de formación técnica o tecnológica** en cualquier modalidad, expedido por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional; **(B) Certificados de capacitación** expedidos por una institución educativa reconocida por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– del Ministerio de Educación Nacional, en: (i) Desinfección y limpieza; (ii) Reciclaje, manejo de basuras y responsabilidad ambiental; (iii) Manejo y manipulación de alimentos; y (iv) Etiqueta y buenos modales	**Experiencia laboral** mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de grado, de los cuales debe acreditar al menos un (1) año de manejo de personal, y al menos un (1) año en el desempeño de funciones relacionadas con la coordinación de servicios de aseo y cafetería

Para la verificación de la formación académica y experiencia del **PERSONAL - COORDINADOR**, el proponente deberá allegar con su propuesta copia de los documentos soporte (diplomas o actas de grado, certificaciones técnicas y de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas.

NOTA 1. Las certificaciones y/o contratos que acreditan la experiencia solicitada, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (cuando a ello haya lugar).
b) Copia del acta de grado o diploma de título (cuando a ello haya lugar).
c) Carta de compromiso de personal propuesto debidamente suscrita.

NOTA 2. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar copia del contrato suscrito entre él (proponente) y el personal (contrato laboral, contrato de prestación de servicios, etc.), además de copia del contrato suscrito por el proponente y el contratante o cliente final, que soporta dicha experiencia, de manera que el Comité Evaluador, cuente con las herramientas que le permitan verificar claramente la información aportada respecto de la experiencia en ella contenida.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento; no obstante, la Unidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Para efectos de la contabilización de experiencia, el traslapo o superposición de la misma contará por una sola vez.

NOTA 3: El personal propuesto dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Unidad, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Unidad, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.

Nota 4: Con la presentación de la propuesta, el proponente certifica que cuenta con el personal necesario para la prestación del servicio, y deberá estar disponible una vez la UGPP adjudique el contrato. Se aclara que el contratista deberá garantizar disponibilidad de personal y equipos calificados y suficientes para la ejecución oportuna y adecuada, y con la calidad requerida para los servicios de aseo, cafetería y demás.

3.3.3. Manifestación y/o carta de Compromiso de Cumplimiento Especificaciones Técnicas

El proponente deberá cumplir con todas las características técnicas relacionadas en el ANEXO 1 - ACTIVIDADES, NIVEL Y RESULTADO SERVICIO, ANEXO 2 - PERFILES, FUNCIONES Y FORMACIÓN PERSONAL, ANEXO 3 – CANTIDADES SUMINISTRO INSUMOS Y/O ELEMENTOS, para lo cual deberá presentar con su propuesta carta suscrita por el Representante Legal donde certifique el cumplimiento de cada una de las especificaciones relacionadas en dichos anexos. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6.**

3.4. REGLAS DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El proponente deberá presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en la sección de oferta económica que para el efecto se dispone en la mencionada plataforma; so pena de rechazo de su propuesta.

La Unidad entiende y el proponente acepta que en el valor ofertado están incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, computadores, licencias de utilización de software; equipos, medios tecnológicos, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir este último para el cabal cumplimiento del contrato.

Los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en la sección de oferta económica del SECOP II, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones. En este sentido y en la plataforma, el proponente deberá diligenciar o digitar **dos (2) listas de precios**; así:

a) Una lista corresponde al presupuesto oficial de la entidad y por la cual se realizará la adjudicación del contrato, la cual debe ser diligenciada **única y exactamente igual como lo establece la Unidad, sin modificación de unidades ni valor; esto es por la suma de $522.000.000,oo**;
b) Una lista que corresponde a la **oferta económica de precios unitarios ofrecidos**, según estimación del proponente y con base en la cual se realizará la evaluación correspondiente.

Adicionalmente el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a) El proponente deberá indicar el valor unitario de cada bien y/o servicios, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

b) La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros.**

c) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

d) Si el proponente omite diferenciar el IVA de un ítem que este gravado, se entenderá que está incluido dentro del valor presentado.

e) Será causal de **RECHAZO** cuando la oferta supere los valores unitarios establecidos o estimados por la Unidad descritos en la Lista de precios- Propuesta Económica- SECOP II **o se supere el presupuesto oficial del proceso**, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica.

f) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

g) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta la descripción señalada en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y el Pliego de Condiciones.

i) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La oferta económica deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, so pena de que se tenga por no presentada la misma.

3.5. DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO (No habilitantes)

Los proponentes **podrán** aportar con su propuesta los siguientes documentos, no habilitantes, pero necesarios para la suscripción del respectivo contrato:

(i) **Registro de Información Tributaría (RIT)**: A la propuesta podrá acompañarse copia del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.
(ii) **Certificación Bancaria**: La propuesta podrá acompañarse de un certificado expedido por la entidad financiera donde posea cuenta corriente o de ahorros y se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Unidad efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir en el evento que le sea adjudicado.
(iii) **Situación Militar**: En caso de proponente persona natural y acorde con el artículo 36

de la Ley 48 de 1993 que establece que para celebrar contratos con el Estado será necesario que el contratista tenga definida su situación militar; a la propuesta podrá adjuntarse copia del certificado de situación militar. En todo caso la Unidad entrara a corroborar y verificar el estado de dicha situación militar a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

(iv) Publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002): Publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en cumplimiento de lo señalado en los literales f) y g) del artículo 2° de la Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS

La Unidad por medio del Comité Evaluador, hará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo como referente los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en el pliego y el presente documento. La evaluación y calificación de las propuestas se basará en la documentación, información, formatos y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o ADMISIBLES, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CONDICIONES OFRECIMIENTO ECONÓMICO	CUMPLE/NO CUMPLE

4.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: "…(*a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio*…"

Una vez se determinen las propuestas hábiles se dará aplicación a la alternativa (a) precitada, sin perjuicio de la asignación de puntaje por estímulo a la industria nacional consagrado en la Ley 816 de 2003 y emprendimiento de mujeres y promoción de mipyme de que trata la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, atendiendo los siguientes factores, sobre un total máximo de 100 puntos, así:

No.	FACTORES DE CALIFICACIÓN		PUNTOS	MÁXIMO PUNTOS
1	**CALIDAD**	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR	20	50
		JORNADAS DE FUMIGACIÓN ADICIONALES SIN COSTO	20	
		JARDINERIA BASICA (PLANTAS ORNAMENTALES DE INTERIORES)	10	
2	**OFRECIMIENTO ECONOMICO**		39.50	39.50

3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10	10
4	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	0.25	0.25
5	**PROMOCIÓN MIPYMES MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS**	0.25	0.25
		PUNTAJE MÁXIMO	**100**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes, del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

4.3.1. CALIDAD (50 PUNTOS)

4.3.1.1. Experiencia especifica adicional del coordinador (20 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de VEINTE (20) PUNTOS al proponente que acredite mayor EXPERIENCIA ADICIONAL a la mínima exigida en el numeral 3.3.2 para el coordinador; de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTOS
Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos al proponente que acredite para el COORDINADOR mayor experiencia especifica adicional en años, en el desempeño de funciones o actividades relacionadas con la coordinación de servicios de aseo y cafetería.	20
PUNTAJE TOTAL (MAX)	20

A los demás proponentes se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente formula:

Ptn = 20 * Ncepn / Ncepx

Donde:

Ptn: Puntaje asignado a un proponente “n”.
Ncepn: Número de años de experiencia válidas del proponente “n”.
Ncepx: Número máximo de años de experiencia válidas del proponente(s) “x” entre todos los proponentes.

Nota: La experiencia a que hace referencia este numeral es adicional; en consecuencia, el proponente que pretenda obtener puntaje no podrá acreditar experiencia que haya sido aportada para acreditar el requisito habilitante.

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 7.**

4.3.1.2. Ofrecimiento jornadas de fumigación adicionales sin costo (20 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de VEINTE (20) PUNTOS, al proponente que ofrezca jornadas de fumigación adicionales, sin costo para la Unidad, así:

CRITERIO	PUNTOS
Cinco (5) jornadas de fumigación ADICIONAL para un total de 11.000 M2	10
Diez (10) jornadas de fumigación ADICIONAL para un total de 22.000 M2	20
PUNTAJE TOTAL (MAX)	20 PUNTOS

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8.**

4.3.1.3. Ofrecimiento jardinería básica sin costo (10 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS al proponente que ofrezca servicios de jardinería básica (plantas ornamentales de interior) sin costo para la Unidad, así:

CRITERIO	PUNTOS
Ocho (8) servicios de jardinería básica para 30 plantas cada uno	5
Dieciséis (16) servicios de jardinería básica para 30 plantas cada uno	10
PUNTAJE TOTAL (MAX)	10 PUNTOS

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 9.**

4.3.2. OFRECIMIENTO ECONÓMICO (39.50 PUNTOS)

El ofrecimiento económico estará representado en la **SUMATORIA TOTAL DE VALORES UNITARIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFRECIDOS,** incluido IVA, demás impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, el cual debe ofrecerse en la **LISTA DE PRECIOS** de la plataforma del SECOP II.

La evaluación económica se realizará aplicando cualquiera de los siguientes métodos de evaluación:

(i) Media Aritmética
(ii) Menor Precio

Para la determinación del método de evaluación se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo (2°) día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección o presentación de ofertas, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Método	Fórmula
De 0.00 a 0.50	Media Aritmética	1
De 0.51 a 0.99	Menor Valor	2

Métodos cuya descripción y fórmulas son como siguen:

FÓRMULA 1: **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de puntaje i.

FÓRMULA 2: **Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula

que se indica. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: El valor de la propuesta económica no puede superar el presupuesto oficial tope (unitario y total) establecido para el proceso de selección. De presentarse esta circunstancia, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor de la propuesta económica incluido el valor del IVA.

4.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Manual "*Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran un puntaje máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0
PUNTAJE TOTAL (MAX)	**10 PUNTOS**

Al respecto es de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento…*".

Así mismo el artículo 2.2.1.2.4.1.3 de Decreto 1082 de 2015, prevé que se debe conceder trato nacional a: " *(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*".

La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y el país de origen del proponente supone que el cubra o sea aplicable al proceso de contratación, y en esa medida se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b), la Unida verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el caso que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

4.3.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Dando aplicación al párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021) que establece: "*...De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto*"; la Unidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto1082 de 2015, a saber:

	CRITERIO
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado

	vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota 1: Las anteriores condiciones deberán acreditarse de conformidad con lo señalado en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y allegar los documentos pertinentes con la propuesta.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, dicho puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3.5. PROMOCIÓN MIPYME MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

Dando aplicación al párrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.18 (adicionado por el artículo 3° de Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015 que establece: "…*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones*…"; la Unidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme. Para el efecto se tendrá en cuenta la clasificación de Mipymes acreditada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, dicho puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: No habrá lugar a puntaje, cuando dicha condición o acreditación haya sido objeto de subsanación y/o aclaración como requisito habilitante.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Unidad para seleccionar al proponente, aplicará los criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata

el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a

la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
1.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
1.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

4.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III del Pliego de Condiciones y su anexo complementario (bien de plano o cuando no se acuda al llamado a subsanar o cuando no se subsane en debida forma, la ausencia del requisito o documento habilitante).
b) Cuando la propuesta contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
c) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes ejecuten cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
d) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley.
e) Cuando se presente por persona que no manifestó interés o distinta a la que manifestara interés.
f) Cuando la oferta económica no se ciña a lo establecido en el sobre económico o sección de oferta económica del SECOP II, acorde con el numeral 3.4 del presente documento.
g) Cuando con la propuesta no se presente oferta económica o se presente parcialmente o incompleta de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones y en la plataforma SECOP II o se presente de manera condicionada.
h) Cuando con la propuesta no se adjunte la garantía de seriedad de la misma.
i) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado o los valores tope (totales y unitarios) establecidos por la Unidad.
j) Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
k) la propuesta cuyo proponente no acepte o no se compromete a cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS relacionadas en el ANEXO No. 1 y ANEXO No. 2 del Pliego de Condiciones o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones a dichos anexos. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el Pliego de Condiciones
l) La propuesta cuyo proponente o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

m) Las propuestas que excedan en más de una vez, la participación del proponente (por si mismo o por interpuesta persona); caso en el cual solo se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo y se procederá a rechazar las demás.
n) Cuando el proponente plural presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes. En consecuencia, será responsabilidad de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del proponente plural creada o existente en el SECOP II.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del proceso de selección deberá firmar el contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5.2. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del proceso, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la Unidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que haya realizado el penúltimo lance valido.

5.3. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la Unidad y la aprobación de la garantía única, constituida por el Contratista, previa publicación de la misma a través del SECOP II.

5.4. ACTA DE INICIO

Se dará inició a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor designado por la Unidad.

5.5. GARANTÍA ÚNICA

Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el Contratista constituirá a favor de la UGPP, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía única, una póliza de seguros en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

5.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

1. Los estudios y documentos previos.
2. El pliego de Condiciones y sus adendas.
3. Los anexos técnicos.

4. La propuesta en todas sus partes.
5. El (los) Informe(s) de Evaluación
6. La resolución de adjudicación
7. La garantía única aprobada por la Unidad.
8. Las condiciones especiales del contrato
9. Las actas de modificación que se produzcan.
10. Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: a) El contrato con sus anexos y actas bilaterales, b) El Pliego de Condiciones y sus adendas, c) El (los) Anexo(s) Técnico(s) o Especificaciones Técnicas y d) La propuesta presentada por el Contratista.

5.7. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno de julio de 2023 o hasta agotar el presupuesto**, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única cumplimiento.

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El desarrollo de las actividades se llevará a cabo en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP ubicadas en las ciudades de Bogotá, así:

SEDE	DIRECCIÓN
SEDE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Locales comerciales B127 y B128 del Centro Comercial Multiplaza, ubicado en la calle 19 A No. 72-57 supermanzana 01 de la Unidad de Gestión 1 Urbanización la Felicidad, Bogotá, D. C.
SEDE BODEGA CALLE 13	Avenida 68 No. 13-37 de Bogotá, D. C.
SEDE MARRIOTT	Avenida Calle 26 No. 69 B -45 Pisos 2, 6 y 8, Bogotá, D. C.

Para todos los efectos legales, se tiene por domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

5.9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA *(Ver Estudio Previo y Condiciones Especiales del Contrato)*

5.10. FORMA DE PAGO *(Ver Estudio Previo y Condiciones Especiales del Contrato)*

5.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución; no obstante, si durante este plazo no se realiza la liquidación, la Unidad podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Decreto 019 de 2010, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO *(Ver ANEXO 1 - ACTIVIDADES, NIVEL Y RESULTADO SERVICIO, ANEXO 2 - PERFILES, FUNCIONES Y FORMACIÓN* PERSONAL, ANEXO 3 – CANTIDADES SUMINISTRO INSUMOS Y/O ELEMENTOS*)*

5.13. CONDICIONES CONTRACTUALES *(Ver Condiciones Especiales del Contrato*

CAPITULO VI. - FORMATOS

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., [Fecha]

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Ciudad.

El suscrito ....., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio mi propio [o en representación de.....], de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones, presento propuesta dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001-2023, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio de aseo, cafetería, reparaciones locativas menores y fumigación, incluido el suministro de insumos, para las sedes de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP ubicadas en la ciudad de Bogotá*", y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Unidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado(a) para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente, al igual que para suscribir el contrato, en caso de que resulte adjudicatario.

3. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones y su documento complementario, las adendas y demás, expedidos por la Unidad, y en consecuencia acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos.

4. Que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, y asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

5. Que en caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.

6. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión de los mismos.

7. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos derivados del contrato y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos por la ocurrencia de los mismos.

8. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones y el contrato, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

9. Que manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, el suscrito y ninguno de los socios que conforman la sociedad que represento, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de que tratan los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que no ____ si ____ **(marque con una equis)** nos han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta u otra garantía, ni he realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual, ni he sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

11. Que manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro (nos encontramos), incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado

12. Que el origen de los recursos es totalmente lícito y ni el proponente, ni los integrantes del mismo, ni los representantes legales y los socios, nos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 2
CAPACIDAD FINANCIERA

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**C.C. O NIT**	**FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN**
		DÍA ____MES ____AÑO _____

LIQUIDEZ

$ ACTIVO CORRIENTE / $ PASIVO CORRIENTE	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

$ PASIVO TOTAL / $ ACTIVO TOTAL	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)	X 100	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES) %

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$ UTILIDAD OPERACIONAL / $ GASTOS DE INTERESES	=	$ / $	=	(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)

CAPITAL DE TRABAJO

$ ACTIVO CORRIENTE		$ PASIVO CORRIENTE		(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)
$	-	$	=	$

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 o, Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

Se debe diligenciar un formato por cada fecha de corte de los Estados Financieros presentados

FORMATO No. 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CIFRAS EN PESOS COLOMBIANOS		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**C.C. O NIT**	**FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN**
		DIA ____MES ____AÑO_____

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

$$\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \text{(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)}$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$$\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \text{(INDIQUE LA CIFRA CON MÁXIMO 2 DECIMALES)}$$

EL CONTADOR PÚBLICO QUE FIRME ESTE FORMATO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE SU TARJETA PROFESIONAL ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
C.C.

CONTADOR PÚBLICO
Nombre:
T.P. No.

El proponente que diligencie este formato deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 o, Estados Financieros de los últimos tres (3) años (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, Estados Financieros desde su primer cierre fiscal (si no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los último tres (3) años).

Se debe diligenciar un formato por cada fecha de corte de los Estados Financieros presentados

NOTA: LOS FORMATOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL SOLO DEBEN SER DILIGENCIADOS POR PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

FORMATO No. 4
RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
(Numeral 3.3.1)

No.	CONSECUTIVO RUP	NUMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	FECHA DE INICIO	CÓDIGO (S) UNSPSC	% PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL SMLMV
1							
2							
3							

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo a la UNIDAD para que verifique dicha información.

NOTA: El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a su experiencia, así como la información aquí consignada, es verídica y corresponde con la realidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail:_____

FIRMA: _____

Nota: *La experiencia mínima requerida al* ***proponente y objeto de habilitación****, deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.1 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).*

FORMATO No. 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DEL PERSONAL (HABILITANTE)
(Numeral 3.3.2)

COORDINADOR: _____

No.	CERTIFICACIÓN / CONTRATO (Descripción)

…

NOMBRE Y FIRMA

(Espacio para la firma)
_____
(Nombre Representante Legal) C.C. No

Nota: *La experiencia mínima requerida para el* ***COORDINADOR y objeto de habilitación****, deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.2 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).*

FORMATO No. 6
COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO (HABILITANTE)
(Numeral 3.3.3)

Yo ---------- identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de <**NOMBRE DEL PROPONENTE>** manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco todas y cada uno de las condiciones, características y requerimientos señalados en los documentos denominado **ANEXO 1 - ACTIVIDADES, NIVEL Y RESULTADO SERVICIO, ANEXO 2 - PERFILES, FUNCIONES Y FORMACIÓN PERSONAL, ANEXO 3 – CANTIDADES SUMINISTRO INSUMOS Y/O ELEMENTOS**, los cuales hace parte integrante del pliego de condiciones y del contrato que resulte del proceso de selección; condiciones, características y requerimientos que acepto y me comprometo a cumplir en su totalidad.

Atentamente,

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 7
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PERSONAL (PONDERABLE)
(Numeral 4.3.1.1)

COORDINADOR: _____

No.	CERTIFICACIÓN / CONTRATO - ADICIONAL(Descripción)

…

NOMBRE Y FIRMA

(Espacio para la firma)
_____
(Nombre Representante Legal) C.C. No

Nota: *La experiencia **ADICIONAL** del **COORDINADOR y objeto de calificación**, deberá acreditarse o soportarse de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3.2 del presente documento e incorporarse o anexarse en el cuestionario del Pliego de Condiciones (electrónico).*

FORMATO No. 8
OFRECIMIENTO JORNADAS DE FUMIGACIÓN ADICIONALES SIN COSTO (PONDERABLE)
(Numeral 4.3.1.2)

OFRECIMIENTO JORNADAS DE FUMIGACIÓN ADICIONALES SIN COSTO	SI	NO
Cinco (5) jornadas de fumigación ADICIONAL para un total de 11.000 M2		
Diez (10) jornadas de fumigación ADICIONAL para un total de 22.000 M2		

[Señale con una X en la casilla correspondiente a su ofrecimiento]

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 9
OFRECIMIENTO SERVICIO DE JARDINERIA BASICA SIN COSTO (PONDERABLE)
(Numeral 4.3.1.3)

OFRECIMIENTO JORNADAS DE FUMIGACIÓN ADICIONALES SIN COSTO	SI	NO
Ocho (8) servicios de jardinería básica para 30 plantas cada uno		
Dieciséis (16) servicios de jardinería básica para 30 plantas cada uno		

[Señale con una X en la casilla correspondiente a su ofrecimiento]

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

FORMATO No. 10
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente*] que es de nuestro interés apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumimos explícita, voluntaria y unilateralmente el siguiente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, sin perjuicio de nuestra obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, y en consecuencia nos comprometemos a::

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dádivas ni ninguna otra forma de halago, retribuciones o prebendas a ningún funcionario público, asesor o contratista de la UGPP, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, en relación con nuestra propuesta, ni con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse. Así mismo, a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o un asesor o consultor, lo haga en su nombre.

2. A comunicar e impartir instrucciones a todos nuestros empleados, agentes y asesores, y a cualquier otro representante nuestro, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y se les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas de la UGPP, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de nuestra propuesta.

3. A no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de contratación

4. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, la información relacionada con el proceso de selección y del contrato que se derive del mismo, en caso de resultar adjudicatario.

5. Comunicar a nuestros empleados, contratistas y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados, contratistas, y asesores.

6. Cconocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____ _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
e-mail: _____

FIRMA: _____

MODELO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO

Bogotá, D. C.,

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Ciudad

Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001.2023

[Nombre del profesional, técnico o tecnólogo que se compromete], manifiesto que en caso de que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAM.001.2023 y el contrato resultado del mismo, se adjudique a [Nombre del proponente] me comprometo a prestar mis servicios para el perfil de [COORDINADOR] y señalo que conozco la información general del proceso.

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que mi matricula profesional [cuando aplique] se encuentra vigente y que no he sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, autorizó para que la información relativa a mi formación academia y experiencia profesional, sea verificada por la Unidad para efectos de la evaluación y calificación de la propuesta presentada por la sociedad antes señalada.

Atentamente,

Nombre: _____
C. C. No. _____ de _____
T. P. No. _____